



## Resolución Gerencial Regional Nº 097 -2016-GRA/GRTC

EL GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL - AREQUIPA

VISTO:

El Informe Nº 113-2016-GRA/GRTC.OA del Expediente de Registro Nº 38183, de fecha 05 de mayo del 2016, emitido por el Lic. Manuel Jesús Álvarez Sansur, Jefe de la Oficina Administrativa, sobre reconocimiento de viáticos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 197-2016-GRA/GRTC-SGTT de fecha 06 de abril del 2016, emitido por la Ing. Flor Ángela Meza Congona, Sub Gerente de Transporte Terrestre informa sobre la realización de operativos en las localidades de Majes, Pedregal, La Joya, La Punta, Mollendo y Camaná, operativo que se llevo a cabo el día jueves 08 de abril del presente año, con la participación de Inspectores designados por la precitada Sub Gerencia;

Que, a través del Informe Nº 041-2016-GRA/GRTC-OA-UC.viaticos. de fecha 14 de abril de 2016, emitido por el encargado de Viáticos, Sr. Ronald Zeballos Benavides, quien hace de conocimiento que en relación al Informe Nº 197-2016-GRA/GRTC-SGTT de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre sobre elaboración de viáticos correspondientes a los inspectores designados para realizar operativos en diferentes localidades de la Región, señala que la Certificación Presupuestal en relación a ello ha sido denegado por haber llegado a destiempo y no con los cinco días de anticipación que indica la Directiva Regional Nº 005-2015-GRA/OPDI además de no indicar la Meta y la fuente de financiamiento a afectarse para la Comisiones;

Que, en relación a los viáticos, la Directiva Nº 05-2015-GRA/OPDI define estos como recursos financieros que se asignan para realizar viajes en comisión de servicio oficial, que comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la Directiva Nº 05-2015-GRA/OPDI señala en su capítulo VI del Otorgamiento de Viáticos y Asignaciones, en su numeral 4, literal a) lo siguiente: "(...) Para el otorgamiento de viáticos se considera como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas hasta veinticuatro (24) horas, en caso sea menor dicho periodo, el viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión;

Que, asimismo la Directiva Nº 05-2015-GRA/OPDI señala en su capítulo VI del Otorgamiento de Viáticos y Asignaciones, en su numeral 4, literal h) lo siguiente: "En casos excepcionales, para viajes en comisión de servicio no programados, se podrá otorgar un anticipo de viático a devolución, para lo cual se necesita la autorización de la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces, en concordancia con el numeral 6.3.5. del Título VI de la Directiva Nº 09-2011-GRA/OPDI, Disposiciones para Pagos en Efectivo en el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, mediante Informe Nº 0113-2016-GRA/GRTC.OA de fecha 05 de mayo de 2016, el Lic. Manuel Jesús Álvarez Sansur, Jefe de la Oficina Administrativa, manifiesta que a fin de proseguir con el trámite administrativo correspondiente es necesario contar con el original del Oficio Nº 197-2016-GRA/GRTC.SGTT, así como el requerimiento



## Resolución Gerencial Regional Nº 097 -2016-GRA/GRTC

de su Despacho a fin de solicitar la Gerencia Regional se expida el resolutivo correspondiente;

Que, del presente expediente se verifica que los Inspectores encargados de realizar las comisiones de operativos al Servicio de Transporte Interprovincial Regular de Pasajeros en las provincias de Islay y Caraveli, dado el carácter de urgencia de estas y por disposición del Sub Gerente de Transporte Terrestre, han justificado el no haberse programado según los criterios de racionalidad austeridad y disponibilidad presupuestal, todo ello con arreglo a lo dispuesto por la Directiva Nº 05-2015-GRA/OPDI, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente al reconocimiento de viáticos;

Que, la precitada Directiva Regional establece un cuadro de Escala de Viáticos y Asignaciones, la que señala como monto el de S/. 160.00 (ciento sesenta nuevos soles) por día cuando la comisión sea realizada dentro de la Región de Arequipa;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva Nº 05-2015-GRA/OPDI, Informe Legal Nº 173-2016-GRA/GRTC-AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**- Reconocer un (01) día de viáticos por la Comisión de Servicios realizada en las localidades de Majes, Pedregal, La Joya, La Punta, Mollendo y Camaná el día 08 de abril del 2016, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente, a los siguientes servidores de la GRTC:

- Sr. Marcelino Durand Cuba
- Sr. Fredy Alves Alves
- Sr. Andia Amezquita Antogniony
- Sr. David Chacon Fernandez Dávila
- Sr. Renato Olivera Delgado
- Sr. Guillermo Garambel Mamani
- Sr. Redfor Gonzales Tapia
- Sr. Percy Alonso Rivera Benavente
- Sr. Armando Calderon Ampuero
- Sr. Abraham Mendoza Aco
- Sr. Hipólito Apaza Mamani
- Ing. Flor Ángela Meza Congona
- Sr. Rolando Curasi Alca



## Resolución Gerencial Regional Nº 097 -2016-GRA/GRTC

**ARTICULO SEGUNDO.** - Encargar la ejecución de la presente al Área de Administración de la GRTC para que disponga su cumplimiento con las Áreas a su cargo.

**ARTICULO TERCERO.** - Encargar la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**17 MAYO 2016**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarras Vizcaya  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES